



MH-PCF-EXP-2706-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0223-2025

Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las nueve horas del treinta de julio del dos mil veinticinco.

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, por no haber Gerente nombrado, procede a iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931 relacionada con el decomiso realizado por la Fuerza Pública.

Resultando

I. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo No. 0069697 del 11/10/2024 la Policía de Control Fiscal, deja constancia de los hechos acontecidos en La Cruz, Guanacaste, en vía pública mediante el cual, procedieron a decomisar mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No. 17847-2024 del 11-10-2024 al señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931 quién transportaba mercancías varias descritas como “calzado” sin contar con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos (folios 6-9).

II. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgos No. 0069698 del 14-10-2024 los funcionarios de la Policía de Control Fiscal procedieron a realizar el depósito de las mercancías decomisadas, en el Depósito Aduanero Almacenes del Pacífico H A ALPHA, código A222, bajo el movimiento de inventario No. 29669-2024 (folios 10-11).

III. Mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0356-2024 del 13/12/2024 la Sección Técnica Operativa emitió el criterio técnico de cálculo de la obligación tributaria de las mercancías decomisadas.

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



Considerando

I. Régimen Legal aplicable: De conformidad con 45, 46, 48, 49, 58, 60, del CAUCA IV, artículos 5 inciso a), 10 inciso b), 217, 218, 221, 223, 224, 233 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico-administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente: "... dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. (...)” (El subrayado no está en el original).

II. Objeto de la litis: Se inicia procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931 por el monto de ₡302 769.46 (trescientos dos mil setecientos sesenta y nueve colones con 46/100) por concepto de la obligación tributaria aduanera de las mercancías decomisadas descritas como “calzado”

III. Sobre el fondo del asunto: El presente asunto está relacionada con el cobro de la obligación tributaria aduanera realizada contra el señor Juan Martin Mayorga



Reyes, cédula de residencia 1558314931 por el decomiso de mercancías varias que le fueron decomisadas, sin contar con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos.

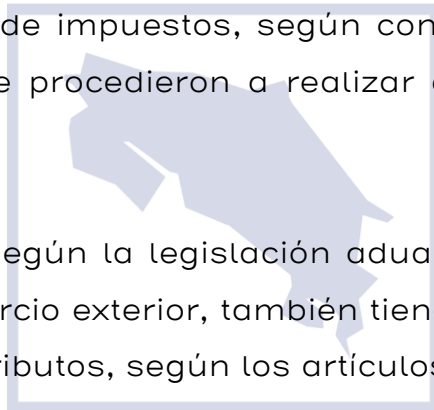
Para efectos del cobro de la obligación tributaria aduanera, mediante oficio No. MH-DGA-AANX-DT-OF-0356-2024 se procedió a realizar el cálculo de los impuestos de las mercancías según se detalla: Hecho generador: 11-10-2024, tipo de cambio colón respecto al dólar: ₡518.80, valor en aduanas \$ 1 948.57 (mil novecientos cuarenta y ocho dólares con 57/100) equivalente en moneda nacional de ₡1 010 916.39 (un millón diez mil novecientos dieciséis colones con 39/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡518.80, con un total de impuestos de \$583.60 (quinientos ochenta y tres dólares con 60/100), aplicando el tipo de cambio de ₡518.80 por dólar equivalen a ₡ 302 769.46 (trescientos dos mil setecientos sesenta y nueve colones con 46/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14% ₡141 528.29 (ciento cuarenta y un mil quinientos veintiocho colones con 29/100) Ley 6946 ₡10 109.16 (diez mil ciento nueve colones con 16/100) Impuesto al valor agregado 13% ₡ 151 132.00 (ciento cincuenta y un mil ciento treinta y dos colones con 00/100)

Línea	Cantidades / unidades	Descripción
1	21	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike, estilo Air 720, color negro con blanco diferentes tallas, origen Vietnam, composición no indica.
2	12	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike estilo TN air, color negro, diferentes tallas, origen Vietnam composición no indica.
3	02	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike estilo Air Jordan, color negro con blanco, tallas 9.5 y 10 origen Vietnam, composición no indica.
4	14	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Air Jordan, color negro con rojo, diferentes tallas, origen Vietnam, composición no indica.



De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

En el presente asunto, el decomiso de las mercancías se originó debido a que las mercancías no contaban con el respaldo documental que demostrara la compra local o el respectivo pago de impuestos, según consta en el acta de decomiso realizado y es por ello que procedieron a realizar el respectivo decomiso, por incumplimiento.



La Aduana costarricense según la legislación aduanera, si bien debe servir de apoyo a la fluidez del comercio exterior, también tiene como función vital facultar la correcta percepción de tributos, según los artículos 6 y 9 de la Ley General de Aduanas, precisamente para lograr ese equilibrio, la normativa ha dado a la autoridad aduanera una serie de atribuciones y facultades, debiéndose destacar entre ellas las reguladas en los incisos a) y b) del artículo 24 de la citada Ley, que establecen:

“Artículo 24. Atribuciones Aduaneras. La autoridad aduanera, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como administración tributaria previstas en la Legislación aduanera tendrá las siguientes atribuciones:

a) Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.



b) Exigir y comprobar el pago de los tributos de importación y exportación...”

Así mismo el artículo 68 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 68.- Afectación. *Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial.*

En el caso que nos ocupa, el decomiso de la fuerza pública se originó contra el señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931 quién transportaba mercancía variada, sin contar con el respaldo documental, por lo que procedieron con el decomiso respectivo y es por ello que esta aduana inicia el presente procedimiento administrativo de cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos

Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia, resuelve: **Primero:** Esta Subgerencia, por no haber Gerente nombrado, procede a Iniciar procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931 relacionado con el decomiso de mercancía varias, según se detalla: Hecho generador: 11-10-2024, tipo de cambio colón respecto al dólar: ₡518.80, valor en aduanas \$ 1 948.57 (mil novecientos cuarenta y ocho dólares con 57/100) equivalente en moneda nacional de ₡1 010 916.39 (un millón diez mil novecientos dieciséis colones con 39/100) considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡518.80, con un total de impuestos de \$583.60 (quinientos ochenta y tres dólares con 60/100),



aplicando el tipo de cambio de ₡518.80 por dólar equivalen a ₡ 302 769.46(trecientos dos mil setecientos sesenta y nueve colones con 46/100) desglosado de la siguiente manera: DAI 14% ₡141 528.29 (ciento cuarenta y un mil quinientos veintiocho colones con 29/100) Ley 6946 ₡10 109.16 (diez mil ciento nueve colones con 16/100) Impuesto al valor agregado 13% ₡ ₡151 132.00(ciento cincuenta y un mil ciento treinta y dos colones con 00/100)

Línea	Cantidades / unidades	Descripción
1	21	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike, estilo Air 720, color negro con blanco diferentes tallas, origen Vietnam, composición no indica.
2	12	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike estilo TN air, color negro, diferentes tallas, origen Vietnam composición no indica.
3	02	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Nike estilo Air Jordan, color negro con blanco, tallas 9.5 y 10 origen Vietnam, composición no indica.
4	14	Pares de calzado para hombre tipo tenis aparente marca Air Jordan, color negro con rojo, diferentes tallas, origen Vietnam, composición no indica.

Segundo: De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, se le otorga un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo. **Notifíquese.** A al señor Juan Martin Mayorga Reyes, cédula de residencia 1558314931.

Msc. Juan Carlos Aguilar Jiménez
Subgerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:
Licda. Anabell Calderón Barrera.
Abogada, Departamento Normativo